



IBERDROLA

28 de junio de 2016

AUTORIDAD PORTUARIA
DE ALICANTE

REGISTRO GENERAL

ENTRADA

Nº: RE2016-1.365

28 junio 2016

AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE

Asunto: Solicitud información complementaria a los Pliegos de la Licitación para el suministro de energía eléctrica a las instalaciones de la Autoridad Portuaria de Alicante por lotes. CÓDIGO CPV: 31154000

Muy Sres. Nuestros:

En relación con la licitación indicada en el Asunto de referencia, con Código CPV: 31154000 y tras el análisis de los pliegos publicados para la contratación del suministro de energía eléctrica a las instalaciones de la Autoridad Portuaria de Alicante les comunicamos que nuestro deseo es presentar nuestra mejor oferta para lo que es necesario se resuelvan las aclaraciones indicadas a continuación:

• **PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATO. IMPUESTO ELÉCTRICO**

Solicitamos aclaración en cuanto a si el presupuesto máximo del contrato (407.451 €) incluye o no el Impuesto Eléctrico en tanto existe una contradicción al respecto entre el punto 3.1 (3º Presupuesto y financiación) del Pliego de Condiciones Generales y el punto 2 (Estimación del importe de los contratos derivados) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

• **OFERTA Y FACTURACIÓN SIN PÉRDIDAS E INTERRUMPIBILIDAD**

Según la Prescripción 4, Alcance y Definición de las Ofertas, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las ofertas NO incluirán ninguno de los siguientes conceptos:

- ♦ "Término de potencia y conceptos de interrumpibilidad y pérdidas..."

Iberdrola Clientes propone al órgano de contratación de la Autoridad Portuaria que tanto la oferta como la facturación lleven incluidos en los precios binómicos los conceptos de interrumpibilidad y pérdidas, tal y como se viene haciendo habitualmente, debido a que tal y como han quedado regulados estos conceptos por el Ministerio (RD 216/2014 y Orden IET/2013/2013), su desglose, en la oferta y posteriores facturas, en el supuesto de que se adjudicara el contrato a Iberdrola Clientes es muy complejo técnicamente, lo que complicaría que Iberdrola Clientes concurriera a la subasta.

No obstante aun cuando la presentación de la oferta se realice según establece la prescripción 4 del PPT, es decir, sin incluir los conceptos regulados de pérdidas e interrumpibilidad, si solicitamos que en los precios a facturar se INCLUYAN estos conceptos sin el desglose de los mismos, por razones técnicas.

No ocurre así con conceptos regulados cuantificados (peaje, e impuesto eléctrico) que, no dependen de valores de mercado, subastas, previsiones de demanda, etc...

• **FACTURACIÓN**

Según la Prescripción 10. Obligaciones a cumplir por el Adjudicatario en el punto 10.3 Facturación, se indica que:

"No se aceptarán facturas que incluyan regularizaciones de meses anteriores. En el caso de que el o los adjudicatarios detectaran que algunos de los conceptos ya facturados en periodos anteriores es incorrecto, procederán a notificarlo al titular del contrato y, posteriormente, emitirán una factura de abono y otra de rectificación. De igual manera, en el caso de que algún concepto no se haya facturado en la factura del mes correspondiente (excesos de potencia, reactiva,...) se procederá de la misma manera, notificando previamente la anomalía detectada al titular, abonando la factura incompleta y emitiendo una nueva factura rectificada."

Con respecto al párrafo anterior comentar que Iberdrola Clientes facturará al Cliente de acuerdo a las lecturas de los consumos correspondientes realizada por la Empresa Distribuidora. No obstante, en el caso de no existir lecturas, Iberdrola Clientes trasladará las lecturas reales o estimadas por la distribuidora al cliente, siguiendo el mejor criterio de proporcionalidad y estacionalidad. A estos efectos, Iberdrola Clientes **podrá realizar facturaciones complementarias** una vez conocidos por el distribuidor los consumos reales, de acuerdo con **LA NORMATIVA VIGENTE**

Las facturas detallarán los consumos y los precios pactados, así como el resto de conceptos de facturación. En la factura se detallarán los impuestos y recargos incluidos en el precio, al que se incorporarán, en su caso, todos aquellos otros que pudieran ser aprobados por la Administración durante la vigencia del Contrato.

Iberdrola Clientes no emite facturas de abono sino facturas RECTIFICADORAS que, rectifican y sustituyen a las facturas rectificadas. de acuerdo a la NORMATIVA VIGENTE

Por todo ello se propone la aceptación del sistema de facturación de Iberdrola Clientes, sujeto a la normativa vigente, ya que en caso contrario haría inviable, en este momento, la presentación de Iberdrola Clientes a la subasta para la Licitación del suministro de energía eléctrica a las instalaciones de la Autoridad Portuaria de Alicante

- **PRÓRROGA UNILATERAL**

Conforme al punto 19.2 del Pliego de Condiciones Generales se establece la posibilidad de que la Autoridad Portuaria pueda acogerse unilateralmente a una prórroga de 6 meses.

A este respecto Iberdrola Clientes propone a la Autoridad Portuaria que la adopción del periodo de prórroga de 6 meses sea acordado por mutuo acuerdo entre las partes. Esto permitirá que la oferta a presentar por Iberdrola Clientes sea más competitiva, beneficiándose la Autoridad Portuaria de mejores precios.